

R.D.L. 3/2012

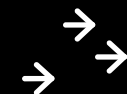
REFORMA DEL MERCADO LABORAL

Aspectos fundamentales



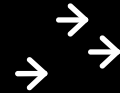
Secretaría de Acción Sindical y Coordinación Sectorial
Federació de Serveis de Catalunya (FeS-UGT)

La Reforma Laboral precarizará todavía más la contratación...



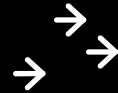
- Las Empresas de Trabajo Temporal podrán operar en el mercado de trabajo como agencias de colocación.
- **Se amplía la edad** para la celebración de contratos para la formación y el aprendizaje para jóvenes hasta los 30 años. Estos contratos asimismo gozarán de reducciones de las cuotas a abonar a la Seguridad Social.
- Se crea un nuevo contrato de trabajo de apoyo a los emprendedores para empresas de menos trabajadores:
 - Se establece para este tipo de contratos un **periodo de prueba de un año**.
 - Se establecen deducciones fiscales para las empresas que realicen este tipo de contrataciones.
 - Dirigido a perceptores de prestaciones por desempleo.
- Se modifica las condiciones de trabajo en el contrato a tiempo parcial. **Se podrán celebrar horas extraordinarias**.

La Reforma Laboral llevará a la aplicación de medidas de flexibilidad arbitrarias en las empresas.



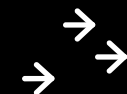
- Los sistemas de clasificación profesional pasarán a tener como única referencia los grupos profesionales para **favorecer la movilidad funcional** en las empresas.
- Se podrá **distribuir de forma irregular** el 5% de la jornada pactada sin necesidad de acuerdo.
- Se amplían los supuestos para justificar la **movilidad geográfica** de empresas y trabajadores.
- Se otorga a la potestad del empresario el poder **reducir los salarios** por el mecanismo de la modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

La Reforma Laboral es una agresión a la negociación colectiva y a los derechos consolidados...



- Se otorga prioridad absoluta a las condiciones pactadas en las empresas sobre las del convenio sectorial de referencia, aún cuando éstas sean **menos beneficiosas** para los trabajadores.
- Por causas objetivas las empresas podrán **inaplicar las condiciones** que se pactan en convenio colectivo. Será suficiente acreditar por ejemplo la disminución de ingresos (no pérdidas) en dos trimestres consecutivos. Entre ellas la cuantía salarial y las mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social (complementos por IT, etc. ...).
- Pone fin a la prórroga automática (ultractividad) de los convenios colectivos. Transcurridos dos años desde la denuncia y no habiendo llegado a un acuerdo, éste **perderá eficacia** en el sector o la empresa correspondiente.

La Reforma Laboral invita a la destrucción de empleo estable y a la judicialización de los conflictos...



- Tres trimestres consecutivos en la disminución de ingresos o ventas serán suficientes para realizar **despidos colectivos**.
- Se elimina la autorización administrativa para poder realizarlos. De no llegar a un acuerdo en los periodos de consultas, las empresas **los harán de forma ejecutiva**. Solamente cabrá recurrir judicialmente y poder acreditar que no concurren las causas alegadas por el empresario.
- **Se reduce la indemnización** para la declaración de improcedencia del despido. Pasa a ser de 33 días con un máximo de 24 mensualidades, y afecta a todos los contratos, incluidos los celebrados con anterioridad al R.D.L.
- **Se eliminan los salarios de tramitación** cuando el despido sea declarado improcedente y el empresario opte por el pago de la indemnización.
- Las faltas de asistencia justificadas **podrán ser causa de despido** aunque el índice de absentismo de la empresa sea razonable.

La Reforma Laboral condiciona y dificulta la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de las personas trabajadoras...



- Las necesidades organizativas y productivas **prevalecerán sobre la conciliación**, y se podrán establecer límites a la concreción horaria de la reducción de jornada por razones de guarda legal o atención de personas dependientes.
- Se deberá de precisar en el momento de solicitar la reducción de jornada la fecha prevista de finalización del disfrute, lo que en la práctica supondrá **la negativa del empresario** a que la persona trabajadora pueda adelantar su incorporación a la jornada habitual.



LA REFORMA LABORAL...

- Generará **mayor destrucción de empleo** con la ampliación de las causas y el **abaratamiento de las indemnizaciones por despidos**:

- Si tenemos en cuenta que la disminución persistente en los ingresos o ventas de la empresa durante 3 trimestres consecutivos es causa suficiente para despedir colectivamente; en la situación económica actual $\frac{1}{3}$ de los grupos empresariales españoles cotizados en bolsa podrían reducir sus plantillas a bajo coste, pese a los beneficios que generan.

- Si consideramos que las empresas cotizadas son las más sólidas y rentables, **las consecuencias de la reforma tendrán aún mayor efectos** en la práctica totalidad del resto de empresas del país.



LA REFORMA LABORAL...

- Establece el **despido libre y gratuito** para la gran mayoría de personas trabajadoras:
 - El nuevo contrato de trabajo indefinido de apoyo a los emprendedores **desvirtúa la finalidad del periodo de prueba** al establecerlo en un año.
 - Durante el mismo el empresario podrá extinguir la relación laboral sin que por ello deba indemnizar al trabajador.
 - Podrá realizarse en la práctica totalidad de empresas. **El 95% emplea a menos de cincuenta trabajadores.**
 - Se reserva su celebración a perceptores de prestación por desempleo y excluye a cerca de **2 millones de personas** que en estos momentos dependen de un subsidio o una prestación asistencial.



LA REFORMA LABORAL...

- **Desregulará** paulatinamente las condiciones de trabajo, **rebajará los salarios** en las empresas y de los convenios colectivos, y **obstaculizará** la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de las personas trabajadoras:
 - Porque apuesta por eliminar **la negociación colectiva sectorial** y excluir a los trabajadores de las pequeñas y medianas empresas de unas condiciones mínimas.
 - Porque apuesta por hacer competitiva la economía de las empresas **a consta de las condiciones de trabajo y los salarios** de los trabajadores.
 - Porque puede inducir a las empresas a una **senda peligrosa** de competencia legal pero desleal en el mercado a consta de sus trabajadores en lugar del desarrollo de productos y servicios de calidad.